



Staus al día

Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

15 de Marzo de 2018

www.staus.mx

Violaciones al Pliego

aprobado por el CGD en su sesión del 12 de febrero de 2018

1. CLÁUSULA 36 NUMERAL 4. CARÁCTER DE LAS PLAZAS

Violación:

La maestra **Refugio García de la Cruz** de la delegación de Bellas Artes fue afectada en el actual semestre 2018-1, al no cumplirse el numeral 4 de esta cláusula.

Reparación:

Que en el caso de la maestra **Refugio García de la Cruz** se apruebe una opción para que cumplan con la carga académica faltante en su programación y se les pague de manera retroactiva al inicio del semestre su salario completo como maestra indeterminada.

2. CLÁUSULAS 59, 129 Y 222. DOCUMENTOS DEL PUESTO QUE OCUPA EL TRABAJADOR; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; DOCUMENTOS DE LA RELACIÓN LABORAL

Violación:

Los profesores **MIRNA MIREYA TOLANO CHACÓN**, del departamento de Sociología y Administración Pública, **ENEIDA ESPERANZA MONTAÑO MARTÍNEZ**, del departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación, **GUSTAVO ADOLFO REYES SALAZAR**, del departamento de Derecho, **RUBÉN ARMANDO DOMÍNGUEZ SILVA**, del departamento de Física, reclaman que se les reconozca en su antigüedad laboral, todos los períodos laborados en la institución.

Reparación:

Que se reconozca la antigüedad demandada por los profesores.

3. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.

Violación:

Las Jefaturas de los departamentos no cumplen con lo establecido en la presente cláusula, por tal motivo los siguientes profesores han resultado afectados en la programación de su carga académica en los semestres señalados:

NOMBRE	SEMESTRE	DEPTO. ADSCRIPCIÓN
MARTINA SOTO MORALES	2018-1	BELLAS ARTES
MARTHA LETICIA MARTÍNEZ NAVARRO	2018-1	ADMINISTRACIÓN
JOSEFINA VALDEZ GUTIÉRREZ	2018-1	CEA NAVOJOA
OSCAR DAVID MORAGA RÍOS	2014-1, 2014-2, 2015-1, 2015-2, 2016-1, 2016-2, 2017-2, 2017-2 y 2018-1	CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

Reparación:

Que en cada uno de los casos se reconozca la afectación y se repare la violación reconociendo el derecho de los profesores a ser programados, para con ello proceder a reconocer esos períodos como parte de su antigüedad laboral y que se les pague el salario que dejaron de percibir por la afectación que sufrieron.

4. CLÁUSULAS 121, 133 Y 134. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; PRIMA VACACIONAL DE VERANO; PAGO POR AJUSTE DE CALENDARIO LABORAL.

Violación:

Las maestras **PATRICIA GARCÍA CANO**, y **MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO**, del departamento de Letras y Lingüística, no recibieron el pago proporcional de vacaciones, prima vacacional y ajuste de calendario correspondiente a los años 2014, 2015 y 2017.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con las cláusulas mencionadas y realice los pagos correspondientes a las maestras **PATRICIA GARCÍA CANO**, y **MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO**.

5. CLÁUSULAS 129 Y 136. PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; PAGO DE ESTÍMULO A PROFESORES DE ASIGNATURA.

Violación:

La maestra **HILDA LUZ MONGE ESQUER**, del departamento de Letras y Lingüística, reclama el cumplimiento de estas cláusulas, ya que el pago correspondiente a la prima de años de servicio y al estímulo a profesores de asignatura no se realiza considerando su antigüedad laboral reconocida por la Universidad.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con las cláusulas mencionadas y realice los pagos correspondientes a la maestra **HILDA LUZ MONGE ESQUER** considerando la antigüedad laboral que le reconoce la Universidad.

6. CLÁUSULAS 137 Y XI TRANSITORIA. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PRO-CEDIMIENTOS PARA DESCUENTOS

Violación:

El maestro **Jorge Guadalupe Acosta García**, del departamento de Sociología y Administración Pública, fue afectado al descontarse de su salario la cantidad de \$790.55, por inasistencias de los días 15, 16 y 17 de enero del presente año, las cuales fueron justificadas por incapacidad médica.

Reparación:

Que la Universidad reintegre en la segunda quincena del mes de marzo del presente año la cantidad descontada al profesor **Jorge Guadalupe Acosta García**.

7. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON

Violación:

La maestra **Josefina Valdez Gutiérrez**, de la delegación de Cs. Económico y Administrativas de Navojoa, reclama que cuenta con períodos laborados que no son reconocidos como cotizados por el ISSSTESON.

Reparación:

Que, antes del 15 de abril del presente año, se resuelvan, a favor de la maestra **Josefina Valdez Gutiérrez**, la diferencia entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

8. CLÁUSULA 168. APARATOS PARA ENFERMOS

Violación:

Los académicos **Juan Manuel Vargas López**, de la delegación del DIPA y **Luca Geremía**, de la delegación de Lenguas Extranjeras reclaman el reembolso del 50% del pago que realizaron en gastos ortopédicos, tratamientos dentales y aparato.

Reparación:

Que, antes del 15 de abril del presente año, se reembolse del 50% del pago que realizaron los académicos **Juan Manuel Vargas López** y **Luca Geremía** en gastos ortopédicos, tratamientos dentales y aparato auditivo.

9. CLÁUSULA 170. LIBRERÍA Y VALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS

Violación:

Los académicos pensionados y jubilados no reciben el descuento del 20% al adquirir libros en la librería de la Universidad, ni tampoco el paquete de libros.

Reparación:

Que de manera inmediata se cumpla con lo establecido en la cláusula.

10. CLÁUSULA 176. APOYOS PARA LA TITULACIÓN

Violación:

La profesora **Rosa María Rincón Ornelas**, del departamento de Cs. Económico Administrativas de Navojoa, reclama el reembolso de los gastos que realizó para titulación del doctorado.

Reparación:

Que de manera inmediata se reembolsen a la profesora **Rosa María Rincón Ornelas** los gastos realizados para su titulación.

11. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN y DÉCIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2015.

Violación:

Los profesores **PATRICIA GARCÍA CANO**, **MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO**, **GLORIA OLIVIA ARCE MORENO**, **LUIS LÓPEZ SOTO**, **CLAUDIA DE JESÚS CARRILLO GRACIA**, del departamento de Letras y Lingüística, **OSCAR DAVID MORAGA RÍOS**, del departamento de Contabilidad y Administración, **JOSÉ GUALUPE ESQUIVEL VALENZUELA**, del departamento de Economía, **JOSEFINA VALDEZ GUTIÉRREZ**, del departamento de CEA Navojoa y **MARTHA LETICIA MARTÍNEZ NAVARRO** del departamento de Administración,

fueron afectados en sus derechos al no indeterminárseles en el total de la carga promedio a la que tenían derecho en la tercera etapa del programa de regularización.

Reparación:

Que se indetermine a los profesores arriba enlistados en la carga promedio a la que tienen derecho.

12. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN y DÉCIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2015.

Violación:

Los técnicos académicos **CARLOS MÉNDEZ PEÓN**, del DIFUS, **ANA TERESA VERDUGO LUCERO**, del departamento de Lenguas Extranjeras, **JESÚS RAFAEL ÁVILA BARCELÓ** y **JESÚS PEDRO BRICEÑO DURÁN**, del departamento de Medicina, reclaman reclasificación de su categoría de técnicos académicos.

Reparación:

Que para todos los casos planteados se proceda a hacer la reclasificación de su categoría de técnicos académicos.

13. SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2015 Y TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2016.

Los profesores jubilados **GUADALUPE ANAYA VERDUZCO** y **FRANCISCO JAVIER OSORIO TRASLAVIÑA** reclaman que se les excluyó del beneficio del programa de incentivo a la jubilación.

Reparación:

Que se otorgue el incentivo a la jubilación a los profesores jubilados **GUADALUPE ANAYA VERDUZCO** y **FRANCISCO JAVIER OSORIO TRASLAVIÑA**.

SOLICITUD ESPECIAL

14. La maestra **Grisel Alejandra Gutiérrez Anguamea**, del departamento de Geología solicita se le indetermine en carga académica en el departamento de Geología, debido a que cuenta con una antigüedad laboral en la institución de 5 años 10 meses.

ATENTAMENTE
“CIENCIA Y CULTURA”
STAUS